



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15237

13/07/2017

42939

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia debe recordar que el informe, "Monitoring the application of European Union law 2016 Annual Report", se centra en el análisis del cumplimiento del Derecho de la Unión Europea durante un período concreto, el año 2016, cuya mayor parte transcurrió con un Gobierno en funciones en nuestro país. Así, desde el 21 de diciembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016, el Gobierno de España estuvo en funciones, un período en el que no se puede abordar la transposición de ninguna Directiva comunitaria.

Sin embargo, desde que se formó el Gobierno, en la presente Legislatura se está trabajando intensamente en la transposición de Directivas y en la adaptación de nuestro Derecho a los Reglamentos europeos que así lo requieren. Prueba de ello es la aprobación del Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores, mediante el que se incorporan distintas Directivas a nuestro ordenamiento (entre ellas la Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, que establece determinadas normas por las que se rigen, en virtud del Derecho nacional, las acciones de daños resultantes de las infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea, competencia del Ministerio de Justicia).

Asimismo, en el ámbito del Ministerio de Justicia se sigue avanzando en la transposición de otras Directivas, tales como la Directiva 2014/41/UE, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, la Directiva 2014/57 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado o la Directiva 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

Por último, debe subrayarse el importante trabajo acometido para adaptar nuestro ordenamiento a la entrada en vigor del Reglamento 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995 (Reglamento General de Protección de Datos), mediante la elaboración de un Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, actualmente pendiente del Dictamen del Consejo de Estado.

En definitiva, debe concluirse que el Gobierno se encuentra plenamente comprometido con el cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, para lo cual se trabaja intensamente desde las distintas instancias administrativas y gubernamentales.

Madrid, 03 de octubre de 2017

